

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA 3 DE 2012

(abril 12)

Diario Oficial No. 48.413 de 26 de abril de 2012

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por la cual se delega la responsabilidad de vigilar el registro oportuno y constante de la información en el Sistema Único de Información para la Gestión Jurídica del Estado - LITIGOB, en el rol de Administrador de Entidad, y se ordenan tareas específicas frente a este sistema a otros funcionarios.

EL AUDITOR GENERAL DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos [6o](#) y [17](#), numeral 14, del Decreto 272 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que la Auditoría General de la República es un organismo dotado de autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuestal, a cargo del Auditor General de la República de que trata el artículo [274](#) de la Constitución Política, cuyas funciones se encuentran reguladas por lo establecido en el artículo [17](#) del Decreto-ley 272 de 2000.

Que con base en la autonomía atribuida a la Auditoría General de la República, le corresponde al Auditor General de la República definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de las funciones de la entidad, así como adoptar las políticas, planes, programas y estrategias, necesarios para el adecuado manejo administrativo y financiero de la misma.

Que de conformidad con el numeral 10, del artículo [17](#) del Decreto-ley 272 de 2000, el Auditor General de la República, tiene la representación legal de la Auditoría General de la República en todos los asuntos inherentes al desarrollo de sus funciones y está facultado para suscribir los actos y contratos de la entidad.

Que los numerales 13 y 14 del artículo [17](#) del Decreto-ley 272 de 2000, facultan expresamente al Auditor General de la República para adoptar las medidas administrativas y financieras para el adecuado funcionamiento de la Entidad y, para asignar a las distintas dependencias y funcionarios de la Auditoría, las competencias y tareas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, incluida la conformación de equipos de trabajo, delegando y desconcentrando las funciones a que hubiere lugar.

Que una de las funciones establecidas en la Resolución Orgánica número [004](#) del 12 de junio de 2009 “Por la cual se modifica y se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de personal de la Auditoría General de la República” para el empleo Profesional Universitario Grado 02 de la Oficina Jurídica es la de “Efectuar el seguimiento y control a los procesos judiciales en los que sea parte la Auditoría (ya sea en calidad de demandante o demandada), con base en el informe presentado por las diferentes seccionales, y llevar el registro de las actuaciones por proceso en los cuadros correspondientes, en archivo sistematizado”.

Que el artículo [3o](#) del Decreto 1795 de 2007, “por medio del cual se reglamenta parcialmente el

artículo [15](#) de la Ley 790 de 2002, el artículo 13 de la Ley 1105 de 2006, y se adopta el Sistema Único de Información para la Gestión Jurídica del Estado” establece lo siguiente:

“Responsables de la información. El representante legal de cada una de las entidades de las que trata el artículo anterior, deberá designar a la persona responsable de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información que debe reposar en el Sistema de Información Litigob. Dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación del presente decreto, las entidades destinatarias de la norma deberán enviar comunicación al Ministerio del Interior y de Justicia informando el funcionario designado. Mientras se hace esta designación, el responsable será el jefe de la oficina jurídica, o quien haga sus veces.

Los apoderados de las entidades públicas que actúan dentro de cada proceso judicial, o que la representan dentro de un trámite conciliatorio, son responsables directos del reporte oportuno y de la actualización de la información de los procesos judiciales y de las conciliaciones en trámite.

PARÁGRAFO. Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de esta obligación a través de los procedimientos internos que establezcan, y que puede ser por muestreo selectivo, ordenando los ajustes pertinentes, y enviarán semestralmente al Ministerio del Interior y de Justicia certificación sobre el resultado de la verificación”.

Que el Ministerio del Interior y de Justicia mediante Circular Externa número CIR 11-67- DIL-0352 del 17 de junio de 2011 solicita remitir el acto de delegación por parte del representante legal, de la función de vigilar el registro oportuno y constante en el sistema Litigob, rol que dentro del sistema se denomina “Administrador de Entidad”.

Que el literal f) artículo 5o de la Resolución Orgánica número 006 del 2 de agosto de 2010, “por la cual se establecen lineamientos para la expedición de resoluciones en la Auditoría General de la República”, establece como una de las materias objeto de resolución reglamentaria “Las que asignen, a las distintas dependencias y cargos de la Auditoría General de la República las competencias y tareas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones constitucionales y legales”.

Que por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Delegar en el empleo Profesional Universitario Grado 02 de la oficina Jurídica, la responsabilidad de vigilar el registro oportuno y constante en el Sistema Único de Información para la Gestión Jurídica del Estado – Litigob, rol que dentro del Sistema se denomina “Administrador de Entidad”.



ARTÍCULO 2o. Delegar en el Director de la Oficina Jurídica la designación del funcionario que ocupe un empleo Profesional Universitario Grado 02 de dicha dependencia, que ejercerá el rol de “Administrador de Entidad”, y que tendrá la responsabilidad de vigilar el registro oportuno y constante en el Sistema Único de Información para la Gestión Jurídica del Estado – Litigob.



ARTÍCULO 3o. Ordenar a los funcionarios y contratistas que actúen como apoderados judiciales de la entidad o que la representen dentro de un trámite conciliatorio, que realicen el reporte oportuno y la actualización de la información de los procesos judiciales y de las conciliaciones en trámite, en el Sistema Litigob.



ARTÍCULO 4o. Ordenar al Director de la Oficina de Control Interno verificar, –puede ser por muestreo selectivo–, el cumplimiento de esta obligación a través de los procedimientos internos que la Entidad establezca, recomendando los ajustes pertinentes; y enviar semestralmente al Ministerio de Justicia y del Derecho, la certificación sobre el resultado de la verificación.



ARTÍCULO 5o. Deróganse todas las resoluciones que sean contrarias a lo aquí dispuesto, en especial la número 397 del 28 de junio de 2011.



ARTÍCULO 6o. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los funcionarios que estén ocupando los cargos designados y al Ministerio de Justicia y del Derecho.



ARTÍCULO 7o. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 12 de abril de 2012.

El Auditor General de la República,

JAIME RAÚL ARDILA BARRERA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

